

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1914).

Núm. 3.328.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 217.

Habiéndose fugado del domicilio paterno del pueblo de Curriel el joven Víctor Gonzalez Minguez, de las señas que a continuación se expresan, encargo a los señores Alcaldes sujetos a mi jurisdicción, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de referido Víctor, entregándolo a sus padres, caso de ser habido.

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Julio Blasco Perales.

Señas.

De 18 años, soltero, estatura regular, rubio, lleva traje de pana,

boina azul oscura, provisto de cédula personal y otras dos más, y le acompañan tres jóvenes de la misma localidad.

Núm. 3.326.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Valbuena de Duero tiene solicitada la construcción de un Puente económico sobre el río Duero, en el lugar de su término municipal denominado «La Barca».

Contra la necesidad de esta obra pueden presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento peticionario ó en este Gobierno Civil de mi cargo, durante quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, cuantos se crean perjudicados.

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Julio Blasco Perales.

Núm. 3.327.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Esguevillas, tiene solicitada la construcción de un Puente económico

sobre el río Esgueva, en su término municipal.

Contra la necesidad de esta obra, pueden presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento peticionario ó en este Gobierno Civil de mi cargo, durante el pla-

zo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, cuantos se crean perjudicados.

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Julio Blasco Perales.

Núm. 3.325.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1915, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Alaejos.	Distrito 1.º.— Casa Consistorial.—Unica	Escuela situada en el vestíbulo de la Casa Consistorial
	Distrito 2.º.— Casa Escuela.— Unica	Escuela de niños, calle Lucas Martín, núm. 34
Aldeamayor.	Idem	Escuela Nacional de niñas
Bahabon.	Idem	Escuela pública, D. Eulogio Varela, núm. 12
Barruelo.	Idem	Escuela Nacional
Castromembibre.	Idem	Escuela pública de niños
Ceinos de Campos.	Idem	Escuela de niños
Cogeces de Iscar.	Idem	Escuela pública
Cogeces del Monte.	Idem	Escuela de niños
Corcos.	Idem	Escuela de niños, calle Laguna, planta baja
Fontihoyuelo.	Idem	Escuela pública
Gallegos de Hornija.	Idem	Escuela Nacional, Plaza Mayor
Llano de Olmedo.	Idem	Escuela pública
Manzanillo.	Idem	Escuela pública, calle Real, número 1
Matilla de los Caños.	Idem	Escuela pública mixta, Plaza Mayor
Mayorga.	Hospital Consistorio	Escuela de párvulos
		Escuela de niñas, calle de Tejedores

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Morales de Campos.	Unica	Escuela de niños
Moraleja las Panaderas	Idem	Escuela de niñas y niños
Muriel.	Idem	Escuela de niñas, Cantarranas, número 2
Palacios de Campos.	Idem	Escuela Nacional de niños, planta baja, Casa Consistorial
Pedrajas San Esteban.	Idem	Escuela de niñas, Plaza Mayor
Quintanilla de Arriba.	Idem	Escuela pública de niños
Rábano.	Idem	Escuela de niños, calle Platerías
Ramiro.	Idem	Salon de sesiones extraordinarias
Roales.	Idem	Escuela de niñas
S. Cebrian de Mazote.	Idem	Escuela de niños, Plaza Mayor
San Miguel del Arroyo	Idem	Escuela de niños
	Consistorio.—	
	Unica	Escuela á cargo de Don Enrique de Benito
Seca (La).	Escuela.—Unica	Escuela á cargo de Don Evaristo Moyano
Simancas.	Unica	Escuela de niños, calle Marquesa de Alba, 13, planta alta
Tordehumos.	Idem	Escuela pública de niños
Tordesillas.	Distrito San Pedro.—Unica	Escuela de niños del Palacio
	Idem Santa María.—Unica	
Torre de Peñafiel.	Unica	Peso Real, sito en la Plaza pública
Torre de Peñafiel.	Idem	Escuela de niños
Torre de Peñafiel.	Idem	Escuela pública nacional de ambos sexos, calle Real
Valbuena de Duero.	Idem	Escuela Nacional de niños
Valoria la Buena.	Idem	Sala Escuela de niños
Viloria.	Idem	Escuela pública de niños
Villacid de Campos.	Idem	Escuela de niños
Villalba del Alcor.	Idem	Escuela de niños, calle de la Escuela
Villamuriel de Campos	Idem	Panera del Pósito
Bocos.	Idem	Escuela Nacional de niños
Olmos de Peñafiel.	Idem	Escuela de niños y niñas
San Llorente.	Idem	Escuela de ambos sexos
	Plaza.—1. ^a	Calle de los Doctrinos
	> 2. ^a	Calle de Mendizabal, núm. 1
	> 3. ^a	Calle del Peso, núm. 2
	> 4. ^a	Calle de María Molina, núm. 8, Escuela
	Campo Marte 1. ^a	Muro, Salon de baile
	> 2. ^a	Colmenares, L. M. Escuela
	> 3. ^a	Grupo Escolar del Paseo de Zorrilla, Escuela de niños
	> 4. ^a	Grupo Escolar del Paseo de Zorrilla, Escuela de niñas
	> 5. ^a	Paseo de Zorrilla, núm. 92
	> 6. ^a	Reina Victoria, E., Barrio de Tranque, Escuela de niñas
	Argales.—1. ^a	Vega, núm. 30, Sacramental
	> 2. ^a	Pi y Margall, núm. 27
	> 3. ^a	Pi y Margall, núm. 32, Asilo
	> 4. ^a	Plaza del 2 de Mayo, núm. 50
	Campillo.—1. ^a	Asuncion, Escuela
	> 2. ^a	Niña Guapa, M
	> 3. ^a	Ruiz Zorrilla, núm. 35
	> 4. ^a	Marqués, número 1, carretera de Segovia
Valladolid.		
	Fuente Dorada 1. ^a	Plazuela del Salvador, número 1, Sacramental
	> 2. ^a	Teresa Gil, núm. 41, Escuela
	> 3. ^a	Rua Oscura, 3, Sacramental
	> 4. ^a	Expósitos, 2, Escuela
	Museo.—1. ^a	Velardes, núm. 6, Escuela
	> 2. ^a	San Bartolomé, núm. 19, Sacramental
	> 3. ^a	Santa Lucia, núm. 48, Escuela
	> 4. ^a	Obispo, 24, Escuela
	Chancillería—1. ^a	Chancillería, núm. 5
	> 2. ^a	Peña de Francia, 7, Sacramental
	> 3. ^a	Alamillos, 16, Sacramental
	Portugalete.—1. ^a	Angustias, 12, Sacramental
	> 2. ^a	Plaza Portugalete, núm. 14
	> 3. ^a	Torre de Peñafiel, núm. 16
	Puente Mayor.—1. ^a	Plazuela de San Nicolás, 14, Sacramental
	> 2. ^a	Victoria, 14, Escuela
	> 3. ^a	Fuente el Sol, 22, Escuela

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

(CONTINUACION)

63.

Alteraciones y perjuicios que determinadas industrias pueden ocasionar en el aire, suelo y aguas de las localidades fabriles y manera de remediarlos.—Higiene especial de los establecimientos clasificados como insalubres en cuanto se refiere á sus relaciones con el vecindario inmediato.

64.

Morbilidad y mortalidad comparadas de los distintos oficios y profesiones.—Trabajo en las minas y trabajo de las mujeres y niños desde el punto de vista higiénico.

65.

Edificios escolares.—Emplazamiento y construccion de las Escuelas en relacion con los diversos sistemas y especialmente con los de Froebel y Manjon.—Clases: cubicacion, ventilacion, iluminacion y calefaccion.—Departamentos anexos á las clases.—Retretes.—Labavos.—Baños.—Vestuarios.—Comedores.—Jardines y gimnasios.

66.

Preceptos especiales para la construccion de internados.—Casas para estudiantes.—Mobiliario escolar.—Datos sobre los que debe fundarse la construccion de bancos y pupitres.—Descripcion de los modelos más convenientes.—Material científico en las Escuelas.

67.

Profilaxis de las enfermedades contagiosas en las Escuelas.—Enfermedades parasitarias.—Indicaciones especiales para evitar el contagio de las afecciones de la piel y del cuero cabelludo.

68.

Medidas profiláticas en las escuelas aplicables al sarampion, escarlatina, varioloide, varicela, viruela, coqueluche, parotiditis, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, aftas y estomatitis úlcero membranosa.

69.

Profilaxis en las escuelas (continuacion).—Tuberculosis, sífilis.—Idem para evitar algunas afecciones nerviosas no infeccio-

sas: tic, histerismo, corea.—Idem de los trastornos oculares dependientes de falta de higiene de la vision.—Desinfeccion de las Escuelas y del material de las mismas.

70.

Estudio higiénico de las Escuelas y clases para anormales, de las cantinas y de las colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Clases para adultos.

71.

Inspeccion médica de las escuelas: su objeto; organizacion en España.—Inspeccion de los locales; examen del escolar y del Maestro.—Fiscalizacion de las medidas profiláticas adoptadas y comprobacion documental de las mismas.—Vigilancia de la educacion fisica de los escolares.—Redaccion del carnet médico-escolar.

72.

Lucha contra el alcoholismo.—¿Puede considerarse el alcohol como un verdadero alimento?—Valoracion de los trabajos y experiencias realizadas para contestar á la anterior pregunta.—Accion nociva de las esencias añadidas á las bebidas alcohólicas.—Perjuicios que el alcohol produce en el individuo y en la especie.—Degeneracion alcohólica.—Principales causas del alcoholismo.—Lucha antialcohólica en los diversos paises. Alcance de la legislacion antialcohólica. Idem de la iniciativa privada.—Bases sobre las cuales podria establecerse la lucha antialcohólica en España.

73.

Prostitucion.—Historia.—Manera de comprender las diversas naciones de Europa el problema de la prostitucion.—Lucha contra las enfermedades sífilíticas y venéreas.—Influencia de estas enfermedades sobre el individuo y sobre la especie.—Valoracion del abolicionismo y del reglamentarismo.—Papel de las menores en la diseminacion de las enfermedades sífilíticas y venéreas.—Responsabilidad civil en los casos de contagio intersexual.

74.

Estudio higiénico-social de la heredo-sífilis y de la sífilis de los inocentes.—Papel del Médico y del moralista en la lucha contra las enfermedades intersexuales.—Etiología y profilaxia de estas enfermedades en los Ejércitos y en la Marina.—Idea de los Reglamentos destinados al régimen de la prostitucion en España.—Indi-

cacion del sistema que se crea más preferible, teniendo en cuenta nuestro estado social y costumbres.—Trata de blancas; su represión; legislación española sobre este asunto.

75.
Estadísticas sanitarias.—Su confección. Diversos procedimientos para representar gráficamente los hechos estadísticos. Demografía.—Su división.—Censo.—Población activa y pasiva.—Causas y efectos de los movimientos demográficos.—Natalidad.—Nupcialidad.—Mortalidad.

MICROBIOLOGÍA GENERAL.

1.^a
Bacterias: definición, morfología general y estructura.—Biología; nutrición, movilidad y reproducción de las bacterias.

2.^a
Acción de los agentes físicos sobre las bacterias.—Luz: diversos rayos del espectro solar y su acción especial.—Acción de la temperatura.—Acción de la electricidad.

3.^a
Acción de los agentes químicos y especialmente de los antisépticos sobre las bacterias.—Aplicaciones prácticas a la desinfección.—Distinción entre antiséptico y desinfectante.

4.^a
Estudio de las reacciones de las bacterias desde el punto de vista diagnóstico. Tropismos y quimiotaxis.—Reacciones ópticas: fosforescencia; Idem térmicas; Idem químicas.—Ectoenzimas y su influencia sobre los medios de cultivo, fermentos proteolíticos; hemolisinas propias de algunos cultivos; fermentos inversivos; oxidases, peroxidases ó catalasas.

5.^a
Estudio de las reacciones químicas de los productos de excreción bacteriana.—Fermentación.—Formación de pigmentos.—Fermentación de la urea y formación de amoniaco.—Formación de las bases amoniacaes, del indol, del escatol. Idem del hidrógeno sulfurado.—Acción reductora de las bacterias.

6.^a
Nitrificación bacteriana; su mecanismo.—Condiciones favorables de producción.—Sus resultados prácticos.

7.^a
Acción de los microbios sobre los hidratos de carbono.—Fermentaciones de los azúcares.—Sus productos.

8.^a
Toxinas microbianas alcaloides y albumósicas; caracteres diferenciales según las reacciones que determinan en el organismo.—Constitución de las albumósicas ó tóxicas propiamente dichas. Agresinas.

9.^a
Inmunidad natural ó inmunidad adquirida.—Propiedades celulares y humorales de los animales inmunizados. Paralelo entre el proceso nutritivo general y el propio de la inmunidad.—Propiedades bactericidas de los sueros.

10.
Citolisitas.—Bacteriolisitas: su naturaleza y modo de obrar.—Hemolisinas.—Fenómeno de Pfeiffer y sus consecuencias.

11.
Aglutininas.—Aglutinación y su mecanismo.—Génesis del aglutinoide.—Teoría para explicar el hecho de la aglutinación.—Especialidad de las aglutininas.—Aglutinaciones de grupo.—Método de Castellani.—Relaciones entre la inmunidad y las aglutininas.—Diferencia entre éstas y otros productos de inmunidad.—Autoaglutininas.

12.
Precipitinas.—Su naturaleza.—Constitución y división.—Precipitinas bacterianas.—Su investigación.—Precipitinas albuminoideas: aplicaciones higiénicas y médico-legales.—Titulación de las precipitinas.—Especificidad originaria y constitutiva de las albuminas.—Método capilar.

13.
Desviación del complemento.—Teoría de Ehrlich para explicar la inmunidad.—Diversas categorías de receptores.—Hemolisis.—Sistema hemolítico: modo de dosificarlo.—Fundamento en que descansa la reacción de desviación del complemento.—Reacción de Bordet y Geagón.—Problemas biológicos que se pueden resolver con ella.—Técnica.—Titulación de los reactivos.—Enumeración metódica de los tiempos de que consta la práctica de la desviación de complemento, según se siga la técnica de Bordet ó de Wassermann.—Técnica de Neisser.—Sachs para las albuminas.

14.
Fagocitosis.—Exposición de la doctrina fagocitaria de Metchnikoff.—Faginas y antifaginas.—Bacteriotropinas de Neufeld.—Opsoninas.—Trabajos de Denys, Leismann, Wrihgit y Douglas.—

Valoración de la especificidad de las opsoninas. Técnica del índice opsónico.—Idea de las vacunas de Wrihgit.

15.
Vacunas y sueros en general. Inmunización activa, pasiva y mixta.—Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.

16.
Inmunización pasiva.—Sueros antitóxicos, antimicrobianos y opsónicos; su mecanismo de acción.—Sueros monovalentes y polivalentes.—Dosificación de los sueros.—Instalación de los laboratorios destinados a la elaboración de sueros medicinales.

17.
Vacunoterapia.—Métodos generales para preparar las vacunas microbianas. Resultados prácticos y estado actual de la vacunoterapia.

18.
Anafilaxia.—Definición.—Evolución de los conocimientos sobre anafilaxia.—Hechos experimentales en que se basa la doctrina de la anafilaxia.—División de la anafilaxia.—Desarrollo del estado anafiláctico.—Periodo de incubación.—Duración de la anafilaxia.—Síntomas.—Enfermedad del suero.

19.
Estudio de los anafilactógenos del cuerpo de reacción y del complemento anafiláctico.—Anafilaxia pasiva.—Anafilaxia *in vitro*.—Relaciones de la anafilaxia con la formación de las precipitinas y reacción de la desviación del complemento. Antianafilaxia.—Anafilaxia crónica.—Anafilaxia alimenticia.—Anafilaxia general.—Teorías propuestas para explicar la anafilaxia.—Técnica de la anafilaxia experimental.

20.
Importancia relativa de «las teorías propuestas para explicar la anafilaxia.» Estados fisiológicos y patológicos que pueden explicarse por la anafilaxia.—Enfermedad del suero y del shock anafiláctico.—Profilaxia de la anafilaxia.

21.
Descripción del microscopio.—Elementos principales de que consta.—Condiciones que debe reunir.

22.
Principales accesorios del microscopio empleados en Bacteriología.—Ultramicroscopio y su técnica.

23.
Examen de los microbios que viven en medios líquidos.—Gota pendiente y cámara húmeda.—Coloración de los gérmenes.—Substancias colorantes más empleadas.—Teoría de la acción electiva de estas substancias.—Mordiente.—Método de Gram.—Coloración en vivo de las bacterias.

24.
Métodos especiales para la coloración de esporos, de pestañas y de cápsulas.—Ejecución y conservación de las preparaciones definitivas.

25.
Investigación de las bacterias en los tejidos.—Fijación, endurecimiento é inclusiones.—Microtomos y su manejo.—Cortes seriados.—Coloración de los cortes.—Procedimiento universal de Loeffler. Idem de Weiguer, etcétera.

26.
Medidas microscópicas.—Dibujo de las preparaciones.—Microfotografía.—Aparatos y material necesarios.

27.
Esterilización por el calor seco y húmedo.—Material necesario para su aplicación.—Manejo de estos aparatos.—Desinfección por los agentes químicos.—Filtración en Bacteriología.—Descripción de los filtros más usados y manejo de los mismos.

28.
Cultivos de los microbios.—Medios de cultivo; medios líquidos; medios sólidos; gelatina; agar; medios azucarados. Idem coloreados.—Idem sólidos de procedencia animal.—Cultivos en patata.

29.
Técnica de los cultivos de aerobios en medios líquidos y sólidos.—Idem de los anaerobios; principales aparatos empleados.—Examen é interpretación de los cultivos.

30.
Estufas de cultivo.—Descripción de los principales tipos.—Reguladores de temperatura.—Otros termostatos empleados en Bacteriología.—Instalación y manejo de los anteriores aparatos.

31.
Investigación de los productos formados en los cultivos por los microbios.—Análisis de las ptomainas, toxinas, albumosas y peptonas; mucina; gases; hidrógeno sulfurado, amoniaco, nitritos.—Investigación de los ácidos orgá-

nicos.—Reaccion del indol y de los fenoles.—Conservacion de los cultivos.

32.

Principales animales usados en los laboratorios de Bacteriología.—Contencion, inoculaciones.—Técnica de las inyecciones intravenosas.—Inoculaciones intraperitoneal, intracraneal y en la cámara anterior del ojo.—Autopsias.—Medios de destruccion de los animales utilizados en las experiencias.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Inspección de 1.ª enseñanza de Valladolid.

CIRCULAR.

Con objeto de uniformar la tramitacion de las instancias que los señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales y privadas deseen elevar al Gobierno de S. M. en súplica de que interponga sus buenos oficios cerca de las Potencias beligerantes para ver si de ellas puede conseguirse suspendan las hostilidades durante la próxima Navidad, se recomienda que dichas instancias se dirijan al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por conducto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria.

En las instancias de referencia deberá procurarse que los niños estampen sus firmas con el mayor esmero posible.

Conviene, además, que la remision de los citados documentos se haga con urgencia y procurando sean tan lacónicos como expresivos.

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayon y Cos.*—V.º B.º El Gobernador, *Julio Blasco.*—Señores Maestros y Maestras de las Escuelas de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Núm. 3.308.

Comision Provincial de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.º, del R. D. de 5 de Enero de 1897 y R. O. de 26 de Noviembre de 1898, esta Comision en sesion celebrada el día de hoy, acordó abrir concurso por término de diez días á contar

desde el siguiente en que se inserte esta convocatoria en el «Boletín Oficial», para proveer las plazas de Médico Civil, propietario y suplente, que han de formar parte de la Comision Mixta de Reclutamiento durante el año de 1915.

Los Doctores y Licenciados en Medicina con título oficial, que aspiren á dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputacion durante las horas de oficina en los días indicados, acompañando justificantes de sus méritos y servicios, entendiéndose que serán de preferencia los contraídos al servicio del Estado ó Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Valladolid 24 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Núm. 3.348.

Comision provincial de Valladolid.

Examinados en la sesion celebrada por esta Comision el día 2 del actual los expedientes de apremio seguidos por el Arrendatario de la Recaudacion contra los Ayuntamientos de Bolaños, Corcos, Monasterio de Vega, Muriel y Portillo y su Arrabal, por descubiertos de Contingente provincial correspondientes á las cuotas de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1914;

Resultando que por no haber realizado los respectivos ingresos en los períodos voluntarios de cobranza, se decretó el apremio de indicados Ayuntamientos, seguido por el Arrendatario de conformidad con las providencias dictadas por la Ordenacion de pagos en 9 de Marzo, 6 de Junio y 5 de Septiembre de este año y con sujecion estricta á las disposiciones de la Instruccion de 26 de Abril de 1900;

Resultando que previas las notificaciones hechas á las Alcaldías en distintas diligencias y transcurrido el plazo legal concedido en las mismas, el Arrendatario dirigió su accion sobre las rentas de los Municipios, decretándose la retencion de fondos en la cuantía fijada por Reales órdenes de 19 de Enero de 1902 y 26 de Mayo de 1903, dándose cuenta de

la traba efectuada á los Depositarios y Alcaldes respectivos para que aquéllos recibiesen en calidad de depósito la parte de ingresos que se recaudasen afecta al procedimiento, y á los Alcaldes para que se abstuviesen en su calidad de Ordenadores, de disponer otros pagos que los que encajasen dentro del 75 por 100 de lo cobrado, reservado á la Corporacion;

Resultando que á pesar de los expedientes incoados, dichos Ayuntamientos no han ingresado cantidad alguna durante los tres trimestres indicados;

Visto el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, que establece que para el cobro de atrasos del Contingente provincial, una vez apurado el procedimiento contra las rentas de la entidad Municipio, las Diputaciones dirigirán su accion sobre los bienes de los Concejales, según los términos y condiciones que expresa la letra G del artículo 5.º de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, hoy apartados F y G del artículo 45 de la de 26 de Abril de 1900;

Visto el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, que hace aplicable á los descubiertos por Contingente provincial la responsabilidad contraída por los contribuyentes al Tesoro que distrajeren los fondos recaudados ó no acordasen en tiempo oportuno los medios de recaudar previo el requerimiento hecho á los Concejales, para que en el término de un mes subsanen la falta objeto del procedimiento;

Vistos los artículos 45, letras F y G y 109 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 para el servicio de recaudacion de las Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, aplicable á la recaudacion de cuotas provinciales á virtud del art. 114 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882;

Visto el artículo 548 del Código Penal, en armonía con el número 5.º, apartado D, art. 109 de la Instruccion:

Considerando que la Diputacion no puede prescindir de cobrar el Contingente provincial que se reparta y atrasos concertados á los Ayuntamientos objeto de este informe, pues tolerarlo equivaldría á conceder á los mismos un privilegio ilegal y que redundaría en perjuicio de los demás pueblos de la provincia

que, en casi su totalidad, vienen satisfaciendo puntualmente sus cuotas de corriente y resultas concertadas:

Considerando que no habiéndose conseguido recaudacion alguna de los Ayuntamientos apremiados con la retencion de fondos, se está en el caso de exigir la responsabilidad personal que autorizan las disposiciones ya citadas, previa la notificacion al Alcalde y Concejales y la concesion del plazo de un mes para que arbitren recursos con que saldar sus descubiertos:

Considerando que los Depositarios que se han hecho cargo de los fondos detallados en el segundo Resultando no se han preocupado de entregar en el arriendo las cantidades que han recibido á calidad de depósito y bajo la responsabilidad penal establecida en el artículo 548 del Código Penal, responsabilidad que les fué notificada en forma, según resulta de las diligencias de los expedientes por ellos suscritas;

Se acordó:

1.º Que por diligencia que se hará constar en los expedientes, y que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se notifique á los Alcaldes y Concejales de Bolaños, Corcos, Monasterio de Vega, Muriel y Portillo y su Arrabal, para que en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la notificacion, ingresen en el arriendo el importe de las cuotas adeudadas, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedan declarados personalmente responsables, procediéndose contra sus bienes propios; y

2.º Que se conceda un plazo improrrogable de tres días para que los Depositarios respectivos D. Heliodoro Collantes, D. Aquilino Bendito, D. José Valdivieso, don Mariano García y don Fidel Sanz, entreguen á la Agencia de recaudacion las cantidades que pudieren tener retenidas, remitiendo, caso contrario, los antecedentes al señor Fiscal de la Audiencia Territorial.

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa.*—El Secretario, P. O., *Ramon Montagut.*

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion